

“ESPAÑA Y POLONIA: DOS ESPACIOS JURÍDICOS EUROPEOS”

1. Introducción

Agradezco a la Embajada de Francia en España la invitación para intervenir en este curso. Las relaciones entre España y Francia son intensas y fecundas en todos los órdenes. Cada vez es más cierta la frase premonitoria del Embajador Casteldosrús quien en 1700 exclamó gozoso en la Corte de Luis XIV al conocer la designación del nieto del Monarca como Rey de España: “Ya no hay Pirineos”. Los Pirineos siguen ahí, pero no son una barrera de separación entre dos mundos enfrentados.

Siempre me resulta muy grato retomar el contacto y la conversación con juristas profesionales. Soy jurista de formación y aficionado al buen Derecho, que de todo hay en la viña del Señor. Por eso estoy especialmente contento de poder compartir con ustedes este tiempo para hablar de España y Polonia.

El título que figura en el programa es aproximativo. Les voy a hablar a grandes rasgos de Polonia, de su historia, de su momento presente. Haré alguna referencia obligada a la Constitución del 3 de mayo de 1791 de la que los polacos se sienten legítimamente orgullosos. Me referiré a la Constitución en vigor que data de 1997. Creo que es también inevitable abordar lo que se ha dado en llamar la reforma de la Justicia que tantos quebraderos de cabeza está dando en Polonia y en Europa entera. No entraré a fondo en ninguno de estos asuntos, porque tampoco soy un especialista. Les pido por tanto de antemano indulgencia. Hablaré ante la atenta escucha de la Embajadora Marzena Adamczyk, quien conoce Polonia y España mejor que yo. Ella sabrá reparar mis tuertos.

2. Polonia: un gran país.

“Polonia es un gran país”. “Polska to wielki kraj”. Es la constatación de una realidad. En términos europeos, la afirmación no es refutable. Con sus 312.685 kilómetros cuadrados y sus 38.650.000 habitantes, ocupa en población el sexto lugar en la Unión Europea (es uno de los “big-six”) y el 34º en el mundo. Históricamente Polonia ha dispuesto de aún más territorio. En el siglo XVI, en tiempos de la Confederación Polaco-Lituana, llegó a alcanzar el millón de kilómetros cuadrados y entre 1918 -fecha de su restauración como Estado tras 123 años de haber sido borrada del mapa político por los sucesivos repartos que perpetraron sus tres imperios vecinos- y 1939 tuvo del orden de casi 390.000 kilómetros cuadrados. Además de un encogimiento especialmente visible por el Norte, Polonia también ha sufrido un desplazamiento de Este a Oeste. Ciudades como Leópolis (Lwow o Lviv), ahora en Ucrania, o Vilna (Vilnius), capital de Lituania fueron en su día grandes ciudades polacas y judías, además de ucraniana y lituana respectivamente. Polonia es, en fin, como toda comunidad política un sujeto cambiante que conserva como rasgo intrínseco y esencial su carácter nacional. Ello no quiere decir que ese carácter nacional deba ser interpretado en términos étnicos, siempre empobrecedores y a menudo peligrosos, porque

Polonia cuya población es a día de hoy bastante homogénea, fue un crisol de culturas en el que participaron judíos, alemanes, lituanos, bielorrusos, ucranianos y rusos.

3. Primeros pasos históricos. Auge y declive de Polonia.

Una fecha crucial, seminal en la historia de Polonia, es el 966. El entonces rey de los polacos Mieszko I (Miecislao I) se convirtió al cristianismo a raíz de su matrimonio con una hija del rey de Bohemia. Con él abrazaron el cristianismo sus súbditos. En España tendríamos como equivalente el III Concilio de Toledo en 589 y la figura de Recaredo. En tiempos del rey Mieszko I llegó a Polonia un visitante que ha entrado en los libros de historia de Polonia y que conecta a España con Polonia en sus primeros pasos históricos. Me refiero a Ibrahim Ibn Jakub, judío de Tortosa, quien fue enviado por Abderramán III a los territorios del Norte en una embajada itinerante. Ibn Jakub escribió una crónica en la que se recogen las primeras impresiones de un forastero entre polacos. Ibn Jakub habla de “eslavos”, porque en su camino hacia el Noreste atravesó también los países checos.

Polonia se expandió bajo las sucesivas dinastías de los Piast y de los Jaguelones. Bajo esta dinastía (1.385 a 1.569) nació la mancomunidad polaco-lituana que se formalizó en 1.569 en la llamada unión de Lublin. El siglo XVI es el siglo del mayor florecimiento de Polonia, circunstancia en la que coincide con España. No en vano un historiador polaco del siglo XIX, Joachim Lelewel, escribió a comienzos de ese siglo una obra titulada “Paralelo histórico entre España y Polonia” referida a la comparación de los siglos XVI al XVIII. La tesis de Lelewel está en el título: España y Polonia vivieron en esos 300 años un ascenso y declive paralelos.

4. Desaparición de la subjetividad política de Polonia tras los repartos.

El miércoles 10 de octubre tengo previsto abrir un encuentro de historiadores españoles y polacos en la Universidad de Varsovia. Van a intercambiar impresiones sobre el periodo que media entre 1.789 y 1.918. Ni corto ni perezoso he titulado mi apunte introductorio: “semejanza de propósitos en circunstancias contrapuestas”. Me parece, en su paradoja, suficientemente elocuente. La semejanza o identidad se refiere al propósito de resurgir; la contraposición, al hecho de que España, aunque menguante, no perdió su subjetividad política internacional, mientras que Polonia sí la perdió tras el tercer reparto de 1795. El ducado de Varsovia, criatura de Napoleón, desapareció con el Primer Imperio francés. Los polacos vieron en Napoleón la oportunidad de recuperar lo que era suyo y les había sido arrebatado. Combatieron al lado de los franceses en Europa con arrojo y asimismo en España donde fueron protagonistas de una carga de caballería que ha dejado huella en la historia: la de Somosierra. También tomaron parte activa en los sitios de Zaragoza. De éstos no guardan tan feliz recuerdo.

Durante 123 años muchos polacos trabajaron por la resurrección de su país a la que cantó su poeta nacional Mickiewicz (nacido en Vilnia). Esa “Polonia restituta” no vio la luz hasta el 11 de noviembre de 1918. Estamos a un mes de la fecha del centenario. Lo que vino después, entre 1939 y 1945, la ocupación nazi y soviética, y entre 1945 y 1989, el régimen comunista, es una historia de sufrimiento, heroísmo y resistencia. La verdadera restitución de Polonia no se produjo hasta 1989 cuando el movimiento Solidaridad arrasó en las elecciones de junio

haciéndose con todos los asientos del Senado menos uno, 99 de 100. Esas elecciones dieron paso al Gobierno de Tadeusz Mazowiecki y al cambio de régimen que ha llevado a Polonia a recuperar su vigor después de un siglo XX marcado por la tragedia (6 millones de muertos en la Segunda Guerra Mundial).

Retomaremos el hilo histórico en el punto en que aquí lo dejamos después de hablar brevemente de algunos aspectos constitucionales.

5. La Constitución de 1791.

El 3 de mayo es fiesta en Polonia. Los polacos no tienen muchas efemérides gozosas. Bien al contrario, el calendario anual está repleto de aniversarios de tragedias, la mayoría de ellas acaecidas durante la Segunda Guerra Mundial. El 3 de mayo es una de las contadas excepciones. Se celebra una Constitución, la segunda Constitución escrita de la historia después de la de Estados Unidos de 1787. El orgullo de los polacos es doble, aunque ligado: por la “precocidad” y por formar parte de la historia del constitucionalismo. El contexto histórico está marcado por la Revolución Francesa y por una Polonia acosada por sus tres imperios vecinos, el ruso, el prusiano y el austríaco que ya habían procedido en 1772 a morder sendos bocados de territorio de la mancomunidad polaco-lituana.

La mancomunidad polaco-lituana se caracterizaba constitucionalmente por tener a su frente a un monarca con un poder muy limitado por la Dieta o Parlamento copada por una nobleza (Szlachta) que conservaba poderes de corte feudal en sus jurisdicciones. Los campesinos tenían la condición de siervos y los nobles no sólo podían defender sus privilegios como grupo o casta, sino que merced a la institución del liberum veto contaban con poder libérrimo de veto en la Dieta desde finales del siglo XVI. Lo que algunos historiadores han querido presentar como un logro frente al absolutismo, la fuerza del parlamentarismo frente al poder real, desembocó por el uso y el abuso del liberum veto en una parálisis legislativa y ejecutiva de la mancomunidad. Ello propició que Polonia fuera presa de las apetencias de sus vecinos alentadas por miembros de la propia nobleza polaca y por el miedo al contagio de ese parlamentarismo anárquico a las tierras de “orden” que por entonces eran Rusia, Prusia y Austria.

La Constitución del 3 de mayo tuvo por objetivo acabar con un defecto constitucional que atenazaba a Polonia y la hacía vulnerable. Colocó a los campesinos bajo la protección del Gobierno para liberarles de la férula de sus señores territoriales. Estableció un sistema de colaboración legislativa entre el Rey y el Parlamento. No puede hablarse aún de una Constitución propiamente liberal, tal vez sí de “protoliberal”. Pero resultó revolucionaria hasta el punto de que provocó la intervención armada de la Rusia de Catalina la Grande y precipitó el segundo y el tercer reparto de Polonia entre sus tres vecinos quienes acabaron así con su condición de Estado. La Constitución del 3 de mayo y los hechos de armas para defenderla y defender la continuidad de Polonia en el concierto de las naciones son el testamento del que se alimentaron los patriotas polacos durante los 123 años que duró el entierro de Polonia. Ignacy Potocki, Andrzej Kosciuszko y Józef Poniatowski son tres de aquellos patriotas que moran en el panteón de los polacos.

6. La restauración de Polonia.

No fue hasta el 11 de noviembre de 1918 cuando se restauró el Estado polaco. Polonia es el único país nombrado en los catorce puntos de Woodrow Wilson, concretamente en el trece. Los patriotas polacos habían intentado en múltiples ocasiones recuperar su independencia. Las más destacadas fueron en 1830-31 y 1848 y en 1863-64. Aquellas intentonas no tuvieron éxito, pero sí fructificaron a la hora de organizarse como movimiento subterráneo frente a los poderes foráneos. Esta suerte de entrenamiento en la clandestinidad resultó muy útil para las estructuras que operaron durante la Primera y la Segunda Guerra Mundial tras la ocupación simultánea nazi y soviética. La Armia Krajowa (AK) operó en la clandestinidad desde 1939 hasta 1945 a las órdenes del Gobierno en el exilio en Londres y libró la batalla del levantamiento de Varsovia entre agosto y octubre de 1944 que se saldó con cerca de un cuarto de millón de muertos, civiles polacos en su inmensa mayoría.

La Polonia del periodo entreguerras resurgió como República parlamentaria y su figura emblemática fue el mariscal Pilsudski. Desde el año 26 derivó en un régimen autoritario que no desentonaba en el entorno de la época. La Polonia del periodo entreguerras no se libró de las tensiones interétnicas y hubo pogromos e incidentes antisemitas. El debate sobre la Polonia sólo para los polacos o la Polonia de todos los ciudadanos con independencia de su pertenencia étnica estuvo muy presente a lo largo de todos aquellos años. Afectó principalmente a la comunidad de origen judío, muy plural. El importante número de judíos que se estableció en Polonia desde la Edad Media no es fruto de la casualidad, sino de las facilidades y protección que les fueron otorgadas por Boleslao V en el Estatuto de Kalisz (siglo XIII) y ampliadas por Casimiro III en el siglo XIV. En 1939 había en Polonia cerca de 3 millones 500 mil judíos aproximadamente, un 10% de la población. La mayoría de ellos hablaba yiddish, idioma en el que escribieron los hermanos Singer, pero muchos de ellos eran primordialmente polófonos. Los sionistas, una minoría, se inclinaban por el hebreo. Frente a la polonización étnica que defendía la Endecja, liderada por Roman Dmowski, la Sanacja de Pilsudski era partidaria de una Polonia con igualdad de derechos sin distinción de etnias.

7. De la República Popular a la nueva restauración de 1.989.

La República Popular de Polonia es fruto de los acuerdos de Yalta. Stalin impuso un Gobierno provisional comunista. Servidumbres de la vecindad. El régimen vivió distintos periodos y sus figuras más destacadas fueron, por orden cronológico, Boleslav Bierut, Wladislaw Gomulka y Edward Gierek. El régimen no renunció a tener un marcado acento nacional particularmente en la era de Gomulka (1956-1970).

La elección del Cardenal Wojtyla a la Cátedra de San Pedro en 1978 galvanizó a la oposición al régimen aglutinada en el sindicato independiente Solidaridad dirigido por Lech Walesa. El pulso contra el régimen, que comenzó con fuerza ya en 1.968, se mantuvo firme durante la década de los 70 e incrementó su resistencia durante los años 80 hasta el apabullante triunfo de Solidaridad en las elecciones de junio de 1989 en el Senado. Aquel mes cayó en Polonia el telón de acero.

Para un jurista resulta sin duda de interés conocer a grandes rasgos qué evolución experimentó el derecho privado desde la época comunista a la que se abrió a partir de 1.989. El Código Civil en vigor data de 1.964, al igual que el Código que regula el Derecho de familia. Aquel Código Civil incorporó sustancialmente el derecho de obligaciones que había sido codificado en 1.933 en un esfuerzo de unificación de las familias jurídicas que habían convivido en Polonia a raíz de los repartos, la alemana, la austríaca y la rusa, a las que se unió la francesa, dado que el Código de Napoleón estuvo vigente en el Ducado de Varsovia. El Derecho Civil polaco tiene por tanto sus raíces en el Derecho romano y ese tronco no se vio sustancialmente afectado durante el régimen comunista de la República Popular. Prevalció la tradición jurídica sobre el enfoque ideológico, salvo por lo que respecta a algunos aspectos como los relativos a la institución de la propiedad que contemplaba restricciones cuantitativas y una protección más plena o reforzada para los bienes del Estado y los comunitarios frente a una más tenue para los de los particulares.

8. La Constitución de 1997 y la Polonia de hoy.

La República de Polonia (tercera República) enlaza, como reza su Constitución de 1997, con las mejores tradiciones de la Primera y Segunda República. Se define como “Estado democrático de Derecho que realiza los principios de la Justicia social”. Es un Estado unitario con una organización territorial que garantiza la descentralización del poder público regional y municipal y se basa “en la separación y el equilibrio entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial”. Podríamos calificar al régimen de República parlamentaria semi-presidencialista, toda vez que el Presidente de la República, elegido por sufragio universal directo tiene atribuidas unas funciones importantes entre las que destacan el mando supremo de las Fuerzas Armadas, la convocatoria de referendos nacionales, una determinada iniciativa legislativa y la potestad de negarse a sancionar una ley, lo que le convierte en cierta medida en colegislador.

Los demás órganos principales del Estado son: el Parlamento bicameral (Dieta y Senado), el Consejo de Ministros, el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. El actual Gobierno del partido Ley y Justicia tienen mayoría absoluta en ambas Cámaras y llegó al poder en 2015. Este otoño comienza un ciclo electoral con las elecciones locales en octubre/noviembre, a las que seguirán en mayo de 2019 las europeas, en otoño de ese año las legislativas y en primavera de 2020 las presidenciales. Los principales partidos de oposición son de centro derecha, más liberales y europeístas que el PiS. Este partido es más tradicional y recela de lo que considera injerencias provenientes de Bruselas. Esta disparidad de criterios sobre el modo de ser y estar de Polonia en Europa ha provocado una fractura social que en todo caso dista mucho de tensar la vida pública en Polonia que discurre por lo general muy plácidamente. La posición está mejor implantada en las grandes ciudades que gobierna actualmente y que aspira a seguir gobernando tras las elecciones inminentes.

De Polonia se tiene una visión parcial o distorsionada en el exterior. No está al borde de un enfrentamiento civil como podría pensarse si se leen determinados sueltos de prensa ni en un proceso de involución autoritaria hacia un modelo similar al del periodo de entreguerras. Con todo, la reforma de la Justicia impuesta por el PiS afecta a la columna vertebral del sistema y

contiene aspectos muy discutibles, tan gratuitos y contraproducentes que han dado pie a apreciaciones como las apuntadas.

9. Unas breves pinceladas sobre la “Reforma de la Justicia”.

El actual Gobierno llegó al poder en otoño de 2015 y se aplicó desde un primer momento en modificar la composición heredada del Tribunal Constitucional y a reformar en profundidad el Poder Judicial en su conjunto: los tribunales ordinarios, el Tribunal Supremo y el órgano de gobierno de los jueces.

El carácter cumulativo de esta reforma dio lugar a la respuesta de la Comisión Europea que emitió cuatro recomendaciones, dos en 2016 y otras dos en 2017. La Comisión Europea entiende que este conjunto de reformas atenta contra la división de poderes, supone una subordinación del Judicial al Ejecutivo en lo que respecta a la ordenación de los cargos de la judicatura y a la elección de los miembros de su órgano de gobierno.

El Gobierno de Polonia defiende el margen de autonomía en la regulación de su Poder Judicial y afirma que las reformas quieren mejorar la eficacia en la administración de Justicia y eliminar las rémoras provenientes del régimen anterior. Gobierno polaco y Comisión Europea mantienen un diálogo intenso desde enero de este año a raíz de la decisión de la Comisión, tras la emisión de la cuarta recomendación, de activar el mecanismo del artículo 7 del Tratado de la Unión Europea. Este artículo contempla dos fases, una primera de amonestación ante la constatación de la “existencia de un riesgo claro de violación grave por parte de un Estado miembro de los valores de la Unión Europea”, que requiere el voto de cuatro quintos de los miembros del Consejo, y una segunda de sanción por la constatación de la “existencia de una violación grave y persistente por parte de un Estado miembro de dichos valores”, que requiere el voto unánime de todos los miembros excepto el Estado examinado. Hasta la fecha se han producido dos audiencias a Polonia en el Consejo en el marco de este procedimiento.

La Comisión ha presentado por otra parte un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión contra la reforma de la ley relativa al Tribunal Supremo al considerarla incompatible con el Derecho comunitario por socavar el principio de independencia judicial, incluida la inamovilidad de los jueces. Comoquiera que la aplicación del régimen de jubilación que contempla esa ley crea un riesgo de daño grave e irreparable, la Comisión ha pedido medidas cautelares y la restitución de la situación anterior a la fecha de entrada en vigor de esta reforma.

Queremos confiar en que no se llegue a una votación en el Consejo para lo que se requiere un arreglo previo entre el Gobierno de Polonia y la Comisión Europea. La votación resultaría con toda probabilidad en una división en tres muy perjudicial para la Unión que no puede permitirse divisiones en asuntos esenciales. El Gobierno polaco debe ser consciente de que este pulso le resultará perjudicial, toda vez que existe el riesgo claro de que muchas de las sentencias que dicten los tribunales polacos sean recurridas ante el Tribunal de Luxemburgo y el Tribunal de Estrasburgo con el consiguiente deterioro en la reputación jurídica de Polonia.

10. Colofón

He querido compartir con ustedes algunas impresiones sobre la historia de Polonia y su circunstancia actual. Polonia es un gran país y forma parte de la historia nuclear de Europa desde la Edad Media. Su peripecia en el siglo XX con un gran sufrimiento acumulado y un espíritu de resistencia y supervivencia ha hecho de este país centroeuropeo una referencia ineludible en nuestro continente y en la historia universal.